

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose reunidos los presupuestos previstos en el artículo 448 del Código General del Proceso, se advierte que en el proceso de la referencia se encuentra plenamente acreditada la inscripción del embargo de la cuota parte que pesa sobre el bien Inmueble ubicado en la Calle 187 No. 54-45, Apartamento 401 Interior 18, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20247966, de propiedad de la demandada Edith Patricia Segura Chaparro, el cual fue decretado mediante proveído de calendado 10 de febrero de 2016. (fl. 2).

Continuando con el trámite procesal subsiguiente, el 15 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el citado bien, y mediante auto adiado 14 de octubre de 2022, se aprobó el avalúo presentado por la parte ejecutante.

En virtud de lo anterior, se advierte que resulta procedente ordenar la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble ubicado en la Calle 187 No. 54-45, Apartamento 401 Interior 18, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20247966, de propiedad de la demandada Edith Patricia Segura Chaparro.

En virtud de lo anterior, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la diligencia de remate en primera licitación del 33.333333% del Bien Inmueble ubicado en la Calle 187 No. 54-45, Apartamento 401 Interior 18, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20247966, de propiedad de la demandada Edith Patricia Segura Chaparro.

SEGUNDO: Fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en primera licitación, el día 10 de mayo de 2023 a la hora de las 10:00 am.

TERCERO: Determínese como valor del bien a rematar el designado en el avalúo, es decir, la suma de \$100.511.995.

CUARTO: Señalar como base para la primera licitación objeto de la diligencia de remate, el setenta por ciento (%70) del valor del avalúo, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., es decir, por la suma de \$70.358.396.

QUINTO: Quien pretenda hacer postura, sobre el Bien Inmueble ubicado en la Calle 187 No. 54-45, Apartamento 401 Interior 18, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20247966, deberá consignar previamente el porcentaje legal para tal efecto, el cual corresponde al cuarenta por ciento (40%) del avalúo total del citado bien, es decir, la suma de \$40.204.798, de conformidad con lo previsto en el artículo 451 *ibídem*.

El depósito deberá efectuarse a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en la Localidad de Suba, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia

número 110012051803 código del Juzgado 110014189003 del Banco Agrario de Colombia, que deberán presentar en sobre cerrado incorporando la oferta suscrita por el interesado, en letra legible, cinco (5) días previos al remate o a la hora y día señalado para realizar la respectiva audiencia, estipulando claramente el valor de la postura en letras y en números, de conformidad con el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso.

SEXTO: Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P., incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SÉPTIMO: Instrucciones de la subasta virtual.

7.1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj03paqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

7.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

7.3 Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

7.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj03paqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la [página www.ramajudicial.gov.co](http://pagina.www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Febrero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e3e2c4ab0545f5c41808bd3849170d62e5b02ab6f50a4420ee5d768ab3cbc6**

Documento generado en 03/02/2023 02:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>